



**JEFATURA DE SALUD FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA
ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO - ELECTRONICO
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. 072-00-MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFS-2026**

A. ASPECTOS GENERALES

1. Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y ley 850 de 2003, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – JEFATURA SALUD FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

2. Secretaría de Transparencia

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se reportará el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República a los números telefónicos: (1) 5870555, 01-8000-913666, vía fax al número telefónico: (1) 5960638 o personalmente en la dirección Carrera 8ª N° 7–27 Bogotá D.C.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente pliego de condiciones y del contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el caso en que el Ministerio de Defensa Nacional comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva oferta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

3. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

4. Idioma.

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes establecidos en el presente pliego que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original.

Para el momento de la Adjudicación, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en lengua extranjera, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

5. Legalización de documentos otorgados en el exterior.

Los documentos presentados por el Proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El Proponente debe presentar con su Oferta los documentos públicos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la Adjudicación el Proponente debe presentar los documentos públicos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

6. Definiciones.



JEFATURA DE SALUD FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA
ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO - ELECTRONICO
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. 072-00-MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFS-2026

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Acta de Inicio	Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución del objeto del presente Contrato.
Acta de Recibo Final	Documento que registra la fecha y las condiciones de entrega definitivas del objeto.
Anexo Técnico	Es el documento anexo al presente Contrato en el que se describen las especificaciones técnicas de construcción y/o mantenimiento, presupuesto, alcance del proyecto, localización y área de influencia y actividades y cualquier otra que las partes consideren relevante.
Adjudicación	Es la decisión final de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – JEFATURA SALUD FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA , expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES -DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – JEFATURA SALUD FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos.
Oferta	Es la propuesta presentada a Nombre de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – JEFATURA SALUD FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – por los proponentes.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y del futuro Contrato.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
Cronograma	Es el Cronograma presentado por el Contratista para ejecutar el presente Contrato previa aprobación del Supervisor del contrato.

7. Limitación a Mipymes:

Atendiendo a la cuantía del presente proceso, el mismo es susceptible de ser limitado a mipymes colombianas, tomando en consideración para ello, el documento Umbral de Mipymes elaborado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente cuya vigencia se encuentra establecida hasta el 31 de diciembre de 2026, a través del cual se estableció lo siguiente:

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US\$	125.000
COL\$	511.708.497

Así las cosas, si se toma la cuantía total de este proceso que se encuentra establecida por valor de CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$466.000.000.00), se puede establecer que el valor no es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US125.000,00), razón por la cual es procedente la realización de convocatoria para limitación de Mipyme.

8. Presentación de observaciones



**JEFATURA DE SALUD FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA
ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO - ELECTRONICO
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. 072-00-MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFS-2026**

Dentro del plazo indicado en el cronograma, las personas interesadas podrán formular las observaciones que consideren pertinentes al proceso y al Informe de Evaluación, a través de la plataforma SECOP II, las cuales serán publicadas junto con las respuestas de la Entidad en el mismo Sistema.

Las observaciones y solicitudes de aclaración que no hayan sido enviadas de acuerdo con lo establecido en este numeral no serán tenidas en cuenta por parte de la Entidad y se entenderán como no recibidas.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes, deben argumentar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.

9. Confidencialidad de la información relacionada con datos sensibles

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Por tanto, en la plataforma del SECOP I y II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencie el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

10. Manifestación de interés

La manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta, por lo que deberá ser realizada por la respectiva persona natural o jurídica, nacional o extranjera, unión temporal o consorcio, dicha manifestación se aceptará directamente en la plataforma SECOP II.

La manifestación de interés en participar será verificada por el comité jurídico evaluador en el momento previo a la presentación de oferta por el comité estructurador jurídico y al momento de la evaluación de las ofertas.

En caso de presentación de ofertas bajo la modalidad de consorcio o unión temporal deberá cumplir con lo establecido por Colombia compra eficiente en la GUÍA - MANIFESTAR INTERÉS EN EL SECOP II, https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi-02provpcmanifestarinteres07-09-2020.pdf, se verificará el cargue del documento que da validez al usuario como consorcio o unión temporal, de no visualizar este documento no se tendrá como válida la manifestación de interés.

11. Consolidación de oferentes por sorteo.

En caso de que el número de manifestaciones de interés supere el número de diez (10), el jefe de la entidad o su delegado podrá dar paso al sorteo de consolidación de oferentes para escoger entre ellos un número no inferior a éste, que podrá presentar oferta en el proceso de selección.

Por lo tanto, teniendo en cuenta que se trata de una decisión discrecional y con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, la Entidad determinará si se realiza o no sorteo o se dejarán los posibles oferentes que manifestaron interés conformando la lista definitiva.

En caso de que se determine la realización del sorteo para la consolidación de los oferentes, se comunicará de ello a los que manifestaron interés por medio de la Plataforma SECOP II en la etapa de mensajes.

El sorteo se realizará en audiencia, en la hora y fecha indicada en el cronograma en caso de que aplique.



**JEFATURA DE SALUD FUERZA AEROSPAZIAL COLOMBIANA
ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO - ELECTRONICO
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. 072-00-MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFS-2026**

11.1 Procedimiento

El sorteo de consolidación de oferentes se realizará con el siguiente procedimiento:

- a. La entidad dispondrá a través del SECOP II por mensaje público el enlace para la realización de la audiencia pública de sorteo a través del aplicativo TEAMS.
- b. Le entidad publicará el consolidado generado por el SECOP II (Mensaje) de las personas (naturales o jurídicas) que hallan manifestado interés en participar dentro del proceso.
- c. El día y hora señalada en el pliego de condiciones del SECOP II, la entidad empleará la aplicación <https://wheelofnames.com/es/#> en el que consignará el nombre conforme la planilla publicada a través de mensaje y señalará la configuración correspondiente para el sorteo.

NOTA: La entidad efectuará una prueba para explicar la dinámica del sorteo, caso en el cual el seleccionado podrá seguir participando.

- d. Se procederá a girar la rueda y el aplicativo seleccionará entre el personal inscrito el número y nombre del seleccionado, el cual será consignado por la entidad durante la audiencia en el chat a través del aplicativo TEAMS.
- e. Se repetirá el paso descrito en el numeral anterior hasta obtener los diez (10) posibles oferentes seleccionados. De todo lo anterior la entidad dejará constancia escrita en acta que será publicada en el SECOP II, así como de la lista de consolidación.

La asistencia a la audiencia del sorteo de consolidación de oferentes NO es obligatoria, ni implicará la exclusión del sorteo.

12. Presentación de Ofertas

Las propuestas se cargarán en la plataforma del SECOP II, hasta la fecha indicada en el "CRONOGRAMA DEL PROCESO", la misma puede ser modificada o retirada hasta antes del cierre.

Se les recomienda a los proponentes, tanto singulares como plurales apoyarse en los lineamientos vigentes de Colombia Compra Eficiente para cargar propuestas, contenidos en la plataforma del SECOP II.

En caso de discrepancias entre números y letras prevalecerá la información en letras. Todos los documentos de la oferta en los cuales se requiere la firma de la persona que los expide, deben venir suscritos.

Si el oferente no presenta con su propuesta la documentación de verificación requerida en debida forma, el Ministerio requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

Se entenderán recibidas por la Entidad las ofertas que a la fecha y hora indicada en el cronograma del Proceso de Contratación se encuentren en el lugar destinado para la recepción de estas.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en el espacio dispuesto para ello en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos de Condiciones y Uso del SECOP II.

En el evento que los proponentes hayan presentado su oferta a través de la plataforma del SECOP II previamente a que la entidad publique una modificación o adenda antes del cierre del proceso de selección, los proponentes deberán ingresar a la oferta presentada, "Aplicar la modificación" y volver a presentarla, toda vez que sí no se realiza el trámite en mención, la plataforma del SECOP II no tendrá en cuenta la oferta presentada previamente para el informe de selección.

13. Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas:



**JEFATURA DE SALUD FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA
ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO - ELECTRONICO
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. 072-00-MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFS-2026**

En caso de que la plataforma SECOP II, presente fallas que afecten la disponibilidad para la presentación de ofertas, el proponente deberá llamar a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informar una posible falla atribuible a SECOP II.

En el evento en que se presenten indisponibilidades en la plataforma consulte la "Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" disponible en el siguiente enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii>.

Los teléfonos de la mesa de servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 52 08 08 para el resto del país.

Una vez informada la indisponibilidad del SECOP II para ofertas, deberá informar de inmediato un correo electrónico a la entidad informando sobre la imposibilidad de presentar la oferta por esta situación, y dentro del horario estipulado en el cronograma del proceso, indicando además el nombre de su usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta. El correo electrónico para este fin es andres.sarmientor@fac.mil.co

El proponente deberá verificar que Colombia compra eficiente haya publicado dentro de las 24 horas siguientes al cierre del proceso de contratación un certificado de indisponibilidad del SECOP II. Si confirma la indisponibilidad, puede presentar su oferta al correo electrónico anteriormente enunciado dentro de las 48 horas siguientes al momento previsto para el cierre.

14. Estudios de seguridad

No aplica

15. Retiro de la Propuesta

Los Proponentes que entreguen su oferta antes de la fecha de cierre del proceso podrán retirarla, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por la Entidad antes de la fecha y hora del cierre, para tal efecto, el Proponente debe seguir el proceso indicado en la "Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II". En este sentido, basta el retiro en la oferta por la plataforma, sin necesidad de enviar una solicitud a la Entidad. Una vez se cumpla la fecha y hora de cierre del Proceso de Contratación, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas.

Si la propuesta es retirada después del cierre del Proceso de Contratación, la Entidad debe siniestrar la Garantía de seriedad de la oferta, cuando la haya exigido.

16. Ofertas Parciales.

Los proponentes pueden presentar propuestas parciales por Lote, ofertando todos los ítems que hacen parte del Lote o Lotes a los que presente oferta.

17. Validez de las ofertas.

La Oferta debe tener una validez de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre. En el caso de una suspensión que supere este término, la Entidad Estatal solicitará la convalidación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión. En caso de no solicitar la convalidación y el oferente no diga nada al respecto, se entenderá que la convalidó al presentar la oferta.

18. Evaluación de las Ofertas.

Los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el **pliego de condiciones** serán evaluadas, de acuerdo con lo establecido en el mismo.

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – JEFATURA SALUD FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA podrá solicitar aclaraciones a los proponentes en relación con cualquier documento o afirmación efectuada por el proponente en su oferta, siempre que haya expresiones equívocas, confusas o aparentemente contradictorias, de manera que el mismo pueda aclarar su sentido, sin alterar el alcance de su oferta. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Para efectos de subsanación de las ofertas se aplicarán los criterios establecidos por la Ley 1882 de 2018 artículo 5 y lo señalado en el siguiente numeral.

La Oferta económica presentada con ocasión del presente proceso y los documentos necesarios para



**JEFATURA DE SALUD FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA
ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO - ELECTRONICO
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. 072-00-MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFS-2026**

acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta.

NOTA: ES OBLIGACIÓN DEL OFERENTE CONFIRMAR QUE LOS DOCUMENTOS ALLEGADOS EN RESPUESTA A LOS REQUERIMIENTOS DE LA ENTIDAD HAYAN SIDO RECIBIDOS EN LA PLATAFORMA SECOP II DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

19. Reglas de subsanabilidad

El proponente tiene la responsabilidad de revisar de forma integral los documentos publicados por la Entidad y por tanto, bajo esas condiciones y términos, preparar y presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

Las reglas se encuentran indicadas en el artículo 5 del decreto 1882 de 2018, así:

*“La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, **salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.**”*

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso”.

Las subsanaciones se presentarán por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma SECOP II.

Nota: será obligación del oferente aportar respuesta dentro del término establecido por la entidad (en la etapa de evaluación de las ofertas), a las solicitudes de aclaración y/o subsanación, así como también, validar en plataforma SECOP II, la recepción de los mismos.

20. Información reservada

Si dentro de la propuesta el Proponente incluye información que conforme a la Ley Colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser manifestada por el Proponente con absoluta claridad y precisión en su oferta, identificando el documento o información que tiene el carácter de reserva y la disposición legal que lo ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, la Entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores que designe para el efecto.

En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, Empleados, Contratistas, Agentes y Asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el Proponente. De no identificarse dicha información, no citarse las normas que amparan ese derecho o si a juicio de la Entidad la misma no debe ser tratada como confidencial por no estar amparada legalmente como tal, la Entidad no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de esta.

El Proponente debe solicitar la confidencialidad y adjuntar la justificación correspondiente al momento de presentar la propuesta.

21. Causales de declaratoria de desierto

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – JEFATURA SALUD FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA, declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

- a) No se presenten Ofertas
- b) Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones
- c) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente
- d) El Ordenador del Gasto del Ministerio de Defensa – JEFATURA SALUD FUERZA AEROESPACIAL



**JEFATURA DE SALUD FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA
ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO - ELECTRONICO
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. 072-00-MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFSa-2026**

COLOMBIANA, no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.

- e) En caso de no presentarse manifestación de interés por algún interesado dentro del término previsto.
- f) Se presenten los demás casos contemplados en la ley.

22. Adjudicación

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – JEFATURA SALUD FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA, realizará la **adjudicación del proceso (total o parcial por lotes o hasta agotar presupuesto oficial)**, según el orden de elegibilidad que resulte de la consolidación de los conceptos emitidos por los Comités Evaluadores. El Ordenador del Gasto, por medio de acto administrativo motivado adjudicará el Proceso al Proponente ubicado en el Primer Orden de Elegibilidad o procederá a la declaratoria de desierto del Proceso, si a ello hubiera lugar.

En el evento que el Ordenador del Gasto o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.

B. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

1. Lugar de Ejecución del Contrato:

En las sedes del contratista ubicadas en las ciudades principalmente de Barranquilla, Medellín o Rionegro (Antioquia), Cali, Villavicencio, Melgar ó Girardot, Puerto Salgar o (La Dorada, Honda, Ibagué), Madrid, Yopal, Leticia, Bogotá, San Andrés.

2. Plazo de Ejecución del Contrato:

Desde la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el 31 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar el presupuesto asignado lo que ocurra.

3. Forma de Pago:

El MINISTERIO pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo con el proceso de facturación **mensual**, pagos y glosas determinado en el Decreto 4747 de 2007 y la Resolución 3047 de 2008 (Manual Único de Glosas), así como lo establecido en la Resolución 2284 de 2023, las cuales se tramitarán de acuerdo con lo descrito en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011.

No obstante, por tratarse de una Entidad Pública, los pagos quedan sujetos a los desembolsos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la aprobación de la facturación, de conformidad con la Ley 2024 de 2020, que establece:

‘ARTÍCULO 12. Plazos máximos de pago en contratos estatales. En los contratos regidos por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, que celebren las entidades estatales con una micro, pequeña o mediana empresa, según la normatividad vigente, los pagos deberán realizarse en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario siguientes a la aceptación de la factura.’

Nota: lo que refiere a normatividad se podrá aplicar la normatividad aplicable vigente en la materia.

Para la presentación de la cuenta, se debe tener en cuenta que la prestación del servicio facturado debe corresponder a atenciones realizadas entre el primer y último día calendario del mes, la facturación electrónica debe cumplir con los requisitos legales vigentes establecidos por la DIAN y con el valor dentro de las tarifas pactadas correspondiente al mes inmediatamente anterior dentro de los cinco (5) días del mes siguiente a la prestación de los servicios, al correo electrónico del supervisor del contrato y en la Jefatura de Salud ubicada en la Avenida Caracas No. 66-24 ó donde funcione, acompañada de los siguientes documentos por cada uno de los pacientes, los cuales deberán estar nombrados, teniendo en cuenta las directrices actualizadas para el reporte de la Cuenta de Alto Costo:

1. Resumen de las atenciones en salud (historias clínicas - resultados de exámenes diagnósticos).
2. Fórmula de medicamentos y/o fórmula láctea firmada como recibida por parte del paciente ó firma de disentimiento, que contenga nombre legible, firma, documento de identidad y fecha.
3. Fórmula de preservativos (cuando aplique) firmada como recibida por parte del paciente ó firma de disentimiento, que contenga nombre legible, firma, documento de identidad y fecha.
4. Copia de la autorización del servicio de SALUD.SIS.
5. Factura electrónica individual por paciente, teniendo en cuenta la normatividad legal vigente.



**JEFATURA DE SALUD FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA
ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO - ELECTRONICO
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. 072-00-MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFS-2026**

5. Informe estadístico de conformidad con lo establecido en el Decreto 780/16 (R.I.P.S), el cual será validado para iniciar proceso de auditoría, en caso de no pasar la validación se devolverá y hasta que no se supere esta etapa no se iniciará el proceso de auditoría; resolución 1557 de 2023 y resolución 2275 de 2023 validados.
6. Recibo de pago mensual del personal utilizado en la prestación del servicio, o las demás normas que la adición o modifiquen, certificación de pago de Aportes Parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar), la cual debe ser expedida por el revisor fiscal de la empresa o el representante legal de la misma, en cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la ley 828 de 2003 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
7. Resumen discriminado de pago de planilla de parafiscales.

Notas:

1. El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación electrónica, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.
2. Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.
3. Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.
4. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
5. El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
6. LAS ENTREGAS REALIZADAS EN EL ULTIMO TRIMESTRE DEL AÑO ESTARÁN CON CARGO A ASIGNACIÓN DE CUPO PAC, O CUENTAS POR PAGAR EN LA VIGENCIA 2027.

Información para el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF)

Una vez se adjudique el proceso y con el fin de ingresar los datos al Sistema Integrado de Información Financiera “SIIF NACIÓN”, el adjudicatario del presente proceso deberá allegar la certificación bancaria, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, indicando que la cuenta está activa y vigente. Así mismo, se debe verificar que su expedición no sea mayor a 30 días calendario.

En caso que un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura sea adjudicatario del proceso de selección, se debe exigir, el documento de constitución en que se manifieste la forma de facturación, el beneficiario y la cuenta bancaria en la que se efectuarán los pagos (cuenta del Consorcio o Unión Temporal o alguno de sus miembros), datos que deben corresponder al acuerdo de los integrantes, la cual quedará previamente vinculada al momento en que se crea en el sistema SIIF Nación el Consorcio o Unión Temporal, de acuerdo con lo establecido en el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal (numeral 3.1.3 de la Guía Financiera No. 4 “Creación Terceros y vinculación de cuentas bancarias”).

NOTA: Sin embargo, las Entidades Estatales no podrán rechazar la oferta cuando soliciten documentos que no son esenciales o necesarios para la comparación de las mismas y que no tienen el carácter de habilitantes, sino que son requeridos para la celebración del contrato o para su registro presupuestal, tales como la certificación bancaria, el RUT, el RIT, el formato SIIF, entre otros, de acuerdo con lo establecido en la Circular Externa Única

4. Determinación de los impuestos a que haya lugar

El proponente deberá revisar el análisis de los impuestos establecidos en los estudios y documentos previos que hacen parte integral del proceso.



**JEFATURA DE SALUD FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA
ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO - ELECTRONICO
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. 072-00-MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFS-2026**

5. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

Teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, la entidad debe incluir condiciones respecto a la exigencia de la inclusión de personas con características descritas en el artículo para la ejecución del contrato, para ello se considera lo siguiente:

Artículo 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

Parágrafo 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2. 1.2.4.2. 17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.

Por lo anterior el proponente debe remitir junto con la oferta declaración juramentada en la que se compromete a incorporar laboral o como contratistas al menos el 5% del personal necesario para la ejecución del contrato, manifestando que mantendrá el mismo porcentaje durante la vigencia del contrato y sus prórrogas.

6. Supervisión

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – JEFATURA SALUD FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA, ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través del supervisor designado para tal fin, mediante acto administrativo.

El supervisor ejercerá el control integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico sobre el contrato, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al Contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo y deberá seguir los procedimientos que le aplican en el Manual de Supervisión e Interventoría de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES -DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – JEFATURA SALUD FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA.



**JEFATURA DE SALUD FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA
ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO - ELECTRONICO
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. 072-00-MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFSA-2026**

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito el Supervisor, las cuales deben ir con copia al Ordenador del Gasto. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al Supervisor o Interventor, e igualmente enviar copia al Ordenador del Gasto, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES -DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – JEFATURA SALUD FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor o interventor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de 10 días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación al Ordenador del Gasto, para que este tome las medidas que considere necesarias.

El Supervisor o Interventor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

7. Régimen sancionatorio y cláusulas excepcionales:

Con la presentación de la oferta, el proponente, acepta el régimen sancionatorio señalado en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2011, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que los adicionen, modifiquen o complementen, así como el régimen de cláusulas exorbitantes señalado en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, dentro del cual se garantizará el debido proceso.

8. Cláusula de catalogación

No aplica.

9. Matriz de riesgos

La matriz de riesgos del proceso se encuentra publicada en la plataforma de SECOP II en “DOCUMENTOS DEL PROCESO” como anexo y por tanto, hace parte integrante del presente pliego de condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante la etapa de observaciones al proyecto o al pliego de condiciones.

En el citado documento, se incluyen los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quién se le asigna, cuál es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es el responsable del tratamiento, entre otros aspectos.

C. REQUISITOS HABILITANTES Y CONDICIONES DE VERIFICACIÓN

La entidad verificará los requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del Pliego de Condiciones electrónico, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como “*cumple*”. En caso contrario se evaluará como “*no cumple*”.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos del proceso.

1. Capacidad Jurídica

La capacidad jurídica es una condición que debe acreditarse al momento de presentar la oferta o propuesta; ésta es considerada un requisito habilitante y debe verificarse por parte del comité evaluador.

La capacidad jurídica exigida, se encuentran plenamente detallada en el Estudio Previo del proceso y en el pliego electrónico publicados en la Plataforma SECOP II, documentos que hacen parte integral del proceso contractual de la referencia.



**JEFATURA DE SALUD FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA
ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO - ELECTRONICO
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. 072-00-MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFS-2026**

2. Capacidad Técnica

Las condiciones técnicas exigidas y las obligaciones de las partes del futuro contrato, se encuentran plenamente detalladas en el Estudio Previo del proceso y sus respectivos anexos, los cuales se encuentran publicados en plataforma SECOP II, así mismo los requisitos habilitantes técnicos se encuentran establecidos en el pliego electrónico publicado en la Plataforma, documentos que hacen parte integral del proceso contractual de la referencia.

2.1 Experiencia Mínima Habilitante.

El proponente deberá adjuntar máximo tres (03) certificaciones de contratos totalmente ejecutados y/o actas de liquidación y/o certificaciones de contratos, expedidas por las entidades de estado o particulares, donde se evidencia que el oferente ha prestado servicios específicamente para ATENCIÓN INTEGRAL DE PACIENTES CON DIAGNÓSTICO DE VIH, EN LA MODALIDAD DE PAQUETE DE ATENCIÓN CON MEDICAMENTOS, por un valor igual o mayor al 100% del presupuesto asignado a cada regional por la que presente oferta.

Las Certificaciones deben incluir como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la Entidad contratante.
- Numero contrato
- Objeto del contrato.
- Localización o lugar.
- El valor del contrato.
- Fecha de expedición y firma del funcionario de la entidad contratante.

Código Clasificador Bienes	del de	Descripción	Lote	Cuantía S.M.M.L.V.	en
85101502		SERVICIOS CLINICOS ESPECIALIZADOS PRIVADOS	LOTE 1: CENTRO	171,3	
			LOTE 2: ANDINA	28,6	
			LOTE 3: OCCIDENTE	62,8	
			LOTE 4: NORTE	3,4	

NOTA 1: Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

NOTA 2: En el caso de los consorcios o uniones temporales la experiencia específica habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes; no obstante, todos y cada uno de los miembros deberán aportar experiencia para acreditar la aquí solicitada.

NOTA 3: Si el proponente acredita su experiencia mediante contratos realizados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, se tomará para la verificación el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del Consorcio o de la Unión Temporal, y luego sumará el valor obtenido para así establecer el total acreditado. Para lo anterior, deberá presentar el documento que demuestre la conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.

NOTA 4: No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta.

NOTA 5: En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (Si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

NOTA 6: En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso.



**JEFATURA DE SALUD FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA
ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO - ELECTRONICO
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. 072-00-MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFS-2026**

NOTA 7: La ENTIDAD podrá solicitar aclaraciones o información que estime pertinente, relacionadas con aspectos del contenido de la certificación, dentro de un término perentorio y no se tendrán en cuenta las certificaciones por administración delegada.

3. Capacidad Financiera y Organizacional

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, el Registro Único de Proponentes constituye el instrumento ordinario para la verificación de los requisitos habilitantes en los procesos de selección; no obstante, para los procesos de contratación cuyo objeto corresponde a la prestación de servicios de salud, la normativa vigente y su reglamentación han previsto que no resulte exigible la inscripción en el RUP. Sin perjuicio de lo anterior, y en observancia de los principios de planeación, selección objetiva y transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993, se establecen los indicadores de capacidad financiera y organizacional que serán verificados en los estados financieros a corte 31 de diciembre de 2025.

De acuerdo con la ley 1150 del año 2007 en su artículo 6 establece:

(...)

No se requerirá de este registro, ni de calificación ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos cuyo valor no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la respectiva entidad

(...)

Así mismo el manual de requisitos habilitantes establece: 1.3. *Acreditación de los requisitos habilitantes*¹

En algunas circunstancias excepcionales el RUP no es exigible. Tal es el caso de algunos Proceso de Contratación, como, por ejemplo, los de:

- i. contratación directa,*
- ii. mínima cuantía,*
- iii. **prestación de servicios de salud,***
- iv. Enajenación de bienes del Estado,*
- v. Adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria ofrecidos en bolsas de productos,*
- vi. Contratos de concesión*
- vii. contratos que celebren las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta, que tengan por objeto el desarrollo de sus actividades industriales y comerciales.*

Capacidad financiera. (Aplica para todos los LOTES)

Personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, el Registro Único de Proponentes constituye el instrumento ordinario para la verificación de los requisitos habilitantes en los procesos de selección; no obstante, para los procesos de contratación cuyo objeto corresponde a la prestación de servicios de salud, la normativa vigente y su reglamentación han previsto que no resulte exigible la inscripción en el RUP. Sin perjuicio de lo anterior, y en observancia de los principios de planeación, selección objetiva y transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993, se establecen los indicadores de capacidad financiera y organizacional que serán verificados en los estados financieros a corte 31 de diciembre de 2025.

De acuerdo con la ley 1150 del año 2007 en su artículo 6 establece:

(...)

No se requerirá de este registro, ni de calificación ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos cuyo valor no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la respectiva entidad

(...)

¹ https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/cce-eicp-ma-04_manual_requisitos_habilitantes_v3_29-09-2023.pdf



**JEFATURA DE SALUD FUERZA AEROSPAZIAL COLOMBIANA
ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO - ELECTRONICO
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. 072-00-MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFS-2026**

Así mismo el manual de requisitos habilitantes establece: 1.3. *Acreditación de los requisitos habilitantes*²

En algunas circunstancias excepcionales el RUP no es exigible. Tal es el caso de algunos Proceso de Contratación, como, por ejemplo, los de:

- i. *contratación directa,*
- ii. *mínima cuantía,*
- iii. ***prestación de servicios de salud,***
- iv. *Enajenación de bienes del Estado,*
- v. *Adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria ofrecidos en bolsas de productos,*
- vi. *Contratos de concesión*
- vii. *contratos que celebren las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta, que tengan por objeto el desarrollo de sus actividades industriales y comerciales.*

Para efectos de la determinación de indicadores del presente pliego definitivo, si bien se realizó un análisis del sector relacionado con los códigos aplicables del proceso, se tuvo en cuenta las observaciones realizadas al proyecto o documentos del proceso:

Capacidad financiera. (Aplica para todos los LOTES)

El Proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información Con corte **31 de diciembre de 2025.**

INDICADORES GENERALES

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
Índice de Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a 1,20
Índice de Endeudamiento	Pasivo total / Activo total	Menor o igual a 0,70 o 70.00 %
Razón o cobertura de intereses	Utilidad operacional / Gastos de intereses	Mayor o igual a 1,8

Quando el indicador denominado Cobertura de Intereses con valor cero (0) o indicador INDETERMINADO, es decir que no posea gastos de intereses, se determinará que cumple con el indicador de Razón de Cobertura de Intereses.

CRITERIOS DIFERENCIALES EMPRESAS DE MUJERES Y PYMES

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
Índice de Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a 1,0
Índice de Endeudamiento	Pasivo total / Activo total	Menor o igual a 0,75 o 75 %
Razón o cobertura de intereses	Utilidad operacional / Gastos de intereses	Mayor o igual a 1,50

Quando el indicador denominado Cobertura de Intereses con valor cero (0) o indicador INDETERMINADO, es decir que no posea gastos de intereses, se determinará que cumple con el indicador de Razón de Cobertura de Intereses.

Nota: Para efectos de proponentes plurales hacer uso de los criterios diferenciales todos sus integrantes deberán cumplir con dicha calidad.

Capacidad organizacional. (Aplica para todos los LOTES)

El Proponente debe acreditar su capacidad organizacional con los siguientes indicadores con base en la información Con corte 31 de diciembre de 2025.

INDICADORES GENERALES



JEFATURA DE SALUD FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA
ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO - ELECTRONICO
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. 072-00-MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFS-2026

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad sobre el patrimonio	Utilidad operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,13
Rentabilidad sobre activos	Utilidad operacional / Activo total	Mayor o igual a 0,06

CRITERIOS DIFERENCIALES EMPRESAS DE MUJERES Y PYMES

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad sobre el patrimonio	Utilidad operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,12
Rentabilidad sobre activos	Utilidad operacional / Activo total	Mayor o igual a 0,05

Capacidad Financiera y Organizacional para Consorcios y Uniones Temporales:

El Proponente debe acreditar su capacidad financiera con los indicadores con corte a 31 de diciembre de 2025.

Si el Proponente es un consorcio o una unión temporal acreditará los indicadores de capacidad financiera de la siguiente manera:

Suma de los componentes de los indicadores.

3. Suma de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador en la misma proporción. En los indicadores que se calculan por medio de una división, los componentes son el numerador y el denominador de la operación, como se muestra en la siguiente expresión:

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 + \dots + \text{Numerador}_n}{\text{Denominador}_1 + \dots + \text{Denominador}_n} = \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

En esta opción, el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador.

Capacidad Financiera y Organizacional para extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia.

El reglamento señalará de manera taxativa los documentos objeto de la verificación a que se refiere el numeral 1, del artículo 6°, por lo anterior, la documentación objeto de verificación por parte del comité económico evaluador será la siguiente: ESTADOS FINANCIEROS REALIZANDO UN CORTE ENERO A 31 DICIEMBRE.

Nota: En el evento de que la empresa extranjera sin domicilio en Colombia provenga de un país en donde el corte financiero o fiscal no obedezca a la anualidad de 01 de Enero a 31 de Diciembre, **sino un periodo distinto**, podrá aportar tal información y además deberá allegar tal información certificada por un Contador Público En Colombia (certificar corte fiscal país de origen), aportando además copia de la tarjeta profesional y certificación de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores vigente a la fecha de presentación de la oferta, no obstante la vigencia debería corresponder al cierre contable vigencia **2025** en el país de origen.



**JEFATURA DE SALUD FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA
ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO - ELECTRONICO
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. 072-00-MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFS-2026**

- Balance General y estado de Resultados, de acuerdo con lo establecido en los estatutos o las normas de la respectiva sociedad. Los estados financieros requeridos deben acompañarse de sus respectivas notas.
- El balance general debe ser presentado clasificando los activos en: activos corrientes, propiedad, planta y equipo, otros activos y total; los pasivos en: pasivos corrientes, a largo plazo y total; y, el patrimonio en las cuentas que lo conforman.
- El Estado de resultados debe contener la discriminación puntual de: Ingresos brutos operacionales, Utilidad Operacional, Depreciaciones, Gastos de Intereses y Amortizaciones.

Para el caso de proponentes extranjeros los estados financieros se deben presentar firmados por el representante legal y contador, consularizados y visado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia o apostillados, acompañados de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda colombiana (Pesos colombianos), a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos (indicando la tasa de conversión), **certificación de cierre vigencia contable debidamente firmada por el Representante Legal y Contador del país de origen** y copia de la tarjeta profesional y certificación de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores vigente a la fecha de presentación de la oferta, **del contador quien traduce a moneda colombiana los estados financieros**.

Las disposiciones de este estudio previo en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, **sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, la “abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros”, no se requiere de la consularización** a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de “apostille”, por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Cuando la entidad, requiera verificar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, formularios específicos o cualquier otro soporte requerido. Así mismo, las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue, a solicitud de la entidad, puedan completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

Además, los proponentes deberán cumplir con lo siguiente:

Idioma – Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

Apostilla y legalización de documentos públicos - Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la ***Resolución No. 1959 del 03 de agosto de 2020, “Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y legalización de documentos”***, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia. Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados

Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad. De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

Fecha de corte de los Estados Financieros - Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.



**JEFATURA DE SALUD FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA
ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO - ELECTRONICO
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. 072-00-MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFS-2026**

Moneda – Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

El Comité Económico Evaluador, verificará el cumplimiento de los indicadores de capacidad financiera y organizacional.

4. CRITERIOS DIFERENCIALES

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral [1](#) del artículo [12](#) de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.



**JEFATURA DE SALUD FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA
ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO - ELECTRONICO
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. 072-00-MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFS-2026**

2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurren al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo [2.2.1.13.2.2](#) del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6. DEFINICIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las personas con discapacidad en el sistema de compras y contratación Pública, mediante la reglamentación del puntaje al que se refiere el numeral 1 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013 y el desarrollo del sistema de preferencias del numeral 8 del mismo artículo, se entenderán como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.

2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.

3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.



**JEFATURA DE SALUD FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA
ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO - ELECTRONICO
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. 072-00-MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFS-2026**

4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

PARÁGRAFO. Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Para los oferentes que acrediten alguna de las tres condiciones descritas, podrá presentar garantía de seriedad, así:

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	%	VIGENCIA
Garantía de Seriedad de la oferta	10% del valor total del presupuesto	Desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato

ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS DIFERENCIALES.

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. **Definición de emprendimientos y empresas de mujeres.** Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de



**JEFATURA DE SALUD FUERZA AEROSPAZIAL COLOMBIANA
ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO - ELECTRONICO
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. 072-00-MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFS-2026**

funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Se aclara que el presente artículo aplica para la posible limitación a MYPIME y para la acreditación de la condición como MYPÍME para factores diferenciales ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley [590](#) de 2000 y el Decreto [1074](#) de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."



JEFATURA DE SALUD FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA
ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO - ELECTRONICO
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. 072-00-MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFS-2026

D. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

1. Factor Económico (100 PUNTOS)

La oferta económica debe ser diligenciada por el proponente en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, en el formulario denominado “Cuestionario” en el ítem “Lista de Artículos – Oferta Económica” y en caso de exigirse la presentación de un Anexo de Oferta Económica, el Proponente deberá allegar el documento de conformidad con las condiciones establecidas en el Pliego electrónico.

Para evaluar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. En tal sentido, la evaluación se hará sobre el valor total de conformidad como lo establezca el Comité económico estructurador, es decir ya sea por la totalidad de la oferta o la sumatoria de precios unitarios en caso de corresponder a un proceso por monto agotable, incluyendo todos los impuestos, tasas y contribuciones.

Notas:

- El valor de la propuesta económica debe presentarse en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del objeto del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.
- Al formular la oferta, el Proponente acepta que están a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.
- Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para presentar sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se rige íntegramente por lo previsto en los Documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

Correcciones aritméticas

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, en caso de que exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los Precios Unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas determinará cuál es el menor precio ofertado.

Precio artificialmente bajo

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015; además, podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico.

Determinación del método para la ponderación de la Oferta Económica:

MENOR VALOR

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método La JEFSA, procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \left\{ \frac{[100\text{Puntos}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$



JEFATURA DE SALUD FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA
ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO - ELECTRONICO
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. 072-00-MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFS-2026

Donde,

V_{MIN} = Menor valor (SUMA DE PRECIOS UNITARIOS) de las Ofertas válidas.

V_i = Valor total (SUMA DE PRECIOS UNITARIOS sin decimales de cada una de las Ofertas i
 i = Número de oferta.

Diligenciar los valores unitarios ofertados por ítem deberán contener máximo dos (2) decimales. En caso necesario, la entidad procederá a hacer corrección aritmética partiendo del precio unitario sin IVA del respectivo ítem y usará la función de Excel “=redondear (valor unitario sin IVA;2”).

Nota: POR LO ANTERIOR SE RECOMIENDA A LOS OFERENTES ELABORAR LA PROPUESTA ECONOMICA EN LA PLATAFORMA SECOP II y sus anexos.

2. Factor Técnico

Se otorgarán 10 puntos al oferente que adicional a lo mínimo requerido ofrezca los servicios en sedes propias o 5 puntos si la sede adicional es tercerizada, así: MAXIMO: la puntuación establecida por cada uno de los lotes, descritos en el siguiente cuadro relacionado.

Para la presentación de la oferta con IPS tercerizadas, el oferente deberá adjuntar todos los documentos técnicos solicitados en el literal No.5 del Anexo Técnico del presente proceso de la IPS tercerizada y el contrato vigente con el IPS tercerizada y con plazo de ejecución igual o superior a el plazo de ejecución de la presente contratación, los cuales serán sujeto de evaluación por parte del comité evaluador técnico para validar su capacidad asistencial para la prestación del servicio.

REGIONAL	REQUISITO MINIMO	ADICIONAL	PUNTOS	PUNTUACION MAXIMA
LOTE CENTRO	1 Una sede en Bogotá Una sede en Ibagué	Sedes adicionales en Bogotá o Madrid, Girardot, Melgar o Espinal, La Dorada, Puerto Salgar u Honda o Yopal.	Diez (10) puntos por cada sede adicional propia - máximo 4 sedes, o cinco (5) puntos si la sede adicional es tercerizada.	40 PUNTOS
LOTE ANDINA	2 Una sede en Villavicencio Una sede en Medellín	Una sede adicional Villavicencio y una sede adicional en Leticia. Una sede adicional en Rionegro.	Diez (10) puntos por sede adicional propia - máximo 6 sedes o cinco (5) puntos si la sede adicional es tercerizada. Diez (10) puntos por sede adicional propia - máximo 1 sedes o cinco (5) puntos si la sede adicional es tercerizada.	70 PUNTOS
LOTE OCCIDENTE	3 Una sede en Cali	Una sede en algún municipio del Valle del Cauca.	Diez (10) puntos por sede adicional propia - máximo 2 sedes o cinco (5) puntos si la sede adicional es tercerizada.	20 PUNTOS
LOTE NORTE	4 Una sede en Barranquilla	Sede adicional en Barranquilla y una sede adicional en San Andrés.	Diez (10) por sede adicional propia - máximo 2 sedes o cinco (5) puntos si la sede adicional es tercerizada.	20 PUNTOS

3. Estímulo a la industria nacional.

La Dirección General de Sanidad Militar - Jefatura Salud de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, con el objetivo de promover la industria nacional de conformidad con lo establecido en el decreto 680 de 2021 que modificó y adicionó los artículos 2.2.1.1.1.3.1. y 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, incluirá dentro del presente proceso de contratación medidas para la promoción de bienes, servicios o mano de obra nacional. Esta promoción incluye la asignación de un puntaje para: (i) la promoción de bienes y servicios nacionales; y, (ii) la promoción de la incorporación de componente nacional en bienes y servicios extranjeros.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:



**JEFATURA DE SALUD FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA
ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO - ELECTRONICO
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. 072-00-MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFS-2026**

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20 %
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5 %

Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Según el artículo No 1 del Decreto 680 del 2021, por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública, se tiene:

“En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista”

Asimismo, según el artículo No 2 del Decreto 680 del 2021, por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública, se tiene:

“Artículo 2.2.1.2.4.2.9. Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios.

La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:

- 1. El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación;*
- 2. El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación; y*
- 3. La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.*

En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

La Entidad Estatal documentará este análisis y dejará constancia en los Documentos del Proceso.”



**JEFATURA DE SALUD FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA
ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO - ELECTRONICO
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. 072-00-MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFS-2026**

Identificación de bienes relevantes en el proceso y verificación en el Registro de Productores de Bienes Nacionales.

Según el artículo No 1 del Decreto 680 del 2021, por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública, se tiene:

“En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista”

Asimismo, según el artículo No 2 del Decreto 680 del 2021, por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública, se tiene:

“Artículo 2.2.1.2.4.2.9. Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios.

La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta: El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación; El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación; y La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

Así las cosas y teniendo en cuenta el objeto de presente proceso no es posible realizar un análisis que permita determinar que bienes dentro de la prestación del servicio serán relevantes, debido a que en su gran mayoría esta descrito como un servicio de salud integral, así las cosas se asignará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule un porcentaje de empleados o contratistas colombianos, no inferior al 50% del total de empleados y contratistas vinculados.

Incorporación de Componente Nacional

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del Proponente debe diligenciar el Formato Puntaje para apoyo a la Industria Nacional en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el personal ofrecido y su compromiso de vincular a dichas personas en caso de resultar adjudicatario del proceso.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

Por lo tanto, la entidad estatal para asignar el puntaje por promoción a la industria nacional debe tener en cuenta los siguientes aspectos:

- A. La asignación de puntajes para apoyar la industria nacional se dará por dos supuestos distintos:
 - i) Promoción Servicios Nacionales o con trato nacional o por, ii) Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.



**JEFATURA DE SALUD FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA
ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO - ELECTRONICO
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. 072-00-MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFS-2026**

- B. Para que se otorgue el puntaje por promoción de servicios nacionales o con trato nacional la entidad estatal deberá seguir las siguientes reglas:
1. La entidad estatal asignará el 5% por i) Servicios Nacionales o ii) con trato nacional.
 2. Para que se acredite el servicio nacional el oferente debe presentar:
 - A. Persona natural colombiana: Cédula de ciudadanía del Proponente.
 - B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la Ley.
 - C. Persona jurídica constituida en Colombia: El Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que se acredite el Trato Nacional: El proponente extranjero debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

4. Emprendimientos y Empresas de Mujeres

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco por ciento (0.25%) al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el **Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida**. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante determinado en el presente proceso. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

5. Mipyme

(En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional, por lo tanto, se deberá realizar el ajuste correspondiente en el Pliego de condiciones definitivo)

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco por ciento (0.25%) al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

6. Reducción de Puntaje por Incumplimiento de Contratos.

Durante la evaluación de las ofertas se reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso, a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de



**JEFATURA DE SALUD FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA
ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO - ELECTRONICO
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. 072-00-MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFS-2026**

2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, lo cual deberá ser demostrado por parte del proponente.

7. Cuadro Resumen asignación de puntaje factores ponderables

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los puntajes descritos anteriormente, de la siguiente manera:

Criterio de Evaluación LOTE 1	Puntaje
Factor Económico (APLICA PARA TODOS LOS LOTES)	100
Factor Técnico	40
Reducción de puntaje Registro de Obras Inconclusas (DIARI)	N/A
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20%
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5%
Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad.	N/A
Puntaje Criterios diferenciales para Mipyme	0.25%
Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres	0.25%
Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos	-2% Puntaje total
Total	(FE+FT+PSN o TN+CDM+CDEM=TOTAL) - RPIC

Criterio de Evaluación LOTE 2	Puntaje
Factor Económico (APLICA PARA TODOS LOS LOTES)	100
Factor Técnico	70
Reducción de puntaje Registro de Obras Inconclusas (DIARI)	N/A
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20%
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5%
Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad.	N/A
Puntaje Criterios diferenciales para Mipyme	0.25%
Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres	0.25%
Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos	-2% Puntaje total
Total	(FE+FT+PSN o TN+CDM+CDEM=TOTAL) - RPIC

Criterio de Evaluación LOTE 3	Puntaje
Factor Económico (APLICA PARA TODOS LOS LOTES)	100
Factor Técnico	20
Reducción de puntaje Registro de Obras Inconclusas (DIARI)	N/A
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20%
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5%
Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad.	N/A
Puntaje Criterios diferenciales para Mipyme	0.25%
Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres	0.25%
Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos	-2% Puntaje total
Total	(FE+FT+PSN o TN+CDM+CDEM=TOTAL) - RPIC

Criterio de Evaluación LOTE 4	Puntaje
Factor Económico (APLICA PARA TODOS LOS LOTES)	100
Factor Técnico	20



JEFATURA DE SALUD FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA
ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO - ELECTRONICO
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. 072-00-MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFS-2026

Reducción de puntaje Registro de Obras Inconclusas (DIARI)	N/A
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20%
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5%
Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad.	N/A
Puntaje Criterios diferenciales para Mipyme	0.25%
Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres	0.25%
Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos	-2% Puntaje total
Total	(FE+FT+PSN o TN+CDM+CDEM=TOTAL) - RPIC

8. Causales de Rechazo

En adición a otras causas previstas por la ley, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES -DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – JEFATURA SALUD FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA, rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

1. Cuando presente la oferta posterior a la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso.
2. Cuando se evidencie que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
3. Cuando se evidencie confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
4. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error a EL MINISTERIO.
5. Cuando las ofertas estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, o solicitada su aclaración, éstos no cumplan los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta.
6. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
7. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.
8. De acuerdo a lo establecido en el artículo 5 paragrafo 3 de la Ley 1882 del 15 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta será causal de rechazo.
9. Cuando el proponente no esté debidamente inscrito y clasificado en el registro único de proponentes de la cámara de comercio de acuerdo a la normatividad vigente y exigencia del presente pliego, el cual deberá estar en firme.
10. Cuando la oferta es presentada por un Proponente distinto al que aparece en los documentos soporte o anexos de la Oferta.
11. Cuando se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y prohibición. Cuando el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté(n) incurso(s) en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
12. Cuando una misma persona o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación; o cuando participe a través de una sociedad filial, o a través de su matriz, de personas o compañías que tengan la condición de beneficiario real del Proponente, de sus integrantes, asociados, socios o beneficiarios reales; o a través de terceras personas con las cuales tenga una relación de consanguinidad hasta el segundo grado de afinidad o primero civil si los Proponentes o sus miembros fuesen personas naturales. La Entidad sólo admitirá la primera oferta presentada en el tiempo en este caso.
13. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
14. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incurso en la situación descrita en el artículo 38 de la ley 1116 de 2006, Régimen de Insolvencia Empresarial en la República de Colombia en lo atinente a los EFECTOS DE LA NO PRESENTACIÓN O FALTA DE CONFIRMACIÓN DEL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN
15. Cuando el oferente no aporte los documentos objeto de subsanación o las aclaraciones solicitadas por la Entidad dentro de los términos establecidos por la Ley 1882 de 2018, artículo 5.
16. Cuando el que presenta oferta o alguno de los miembros del Proponente Plural no acredita la condición de Mipyme ni aporta los soportes requeridos en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082



**JEFATURA DE SALUD FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA
ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO - ELECTRONICO
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. 072-00-MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFS-2026**

de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. **Aplica solo cuando la convocatoria del Proceso de Contratación esté limitada a Mipyme]**

17. Presentar más de una oferta económica con valores distintos.
18. No presentar oferta económica.
19. Cuando el oferente presente su oferta en moneda diferente a pesos colombianos.
20. Cuando se determine que el valor de la oferta es artificialmente bajo. (De conformidad con el análisis que exige la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente).
21. No ofertar todos los ítems del lote o lotes a los que presete oferta.

9. Criterios de desempate:

En caso de presentarse empate en el puntaje total de dos o más ofertas el Ministerio tendrá en cuenta de manera sucesiva y excluyente los criterios de desempate establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.

Aplicación factores de desempate previstos en la ley	Decreto 1860 de 2021 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17.
Métodos aleatorios	https://wheelofnames.com/es/#

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad aplicará los criterios definidos en el artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17.

Factores de desempate:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.



**JEFATURA DE SALUD FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA
ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO - ELECTRONICO
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. 072-00-MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFS-2026**

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

ACREDITACIÓN DE LOS FACTORES DE DESEMPATE

NOTA 1: La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo.

NOTA 2: La condición de víctimas de Violencia intrafamiliar se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. (Comisario de familia y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena). Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en la ley 294 de 1996, en concordancia con lo dispuesto artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008.

NOTA 3: Para el caso de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, esta circunstancia se acredita; con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el caso de proponentes plurales se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.

NOTA 4: Acreditación del 10% de trabajadores en condiciones de discapacidad, conforme lo dispone la ley 361 de 1997. Esta situación se acreditará con la certificación del Ministerio de trabajo y protección social vigente a la fecha del cierre del proceso de selección.

NOTA 5: Para probar la vinculación de las personas mayores no beneficiarias de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, el proponente deberá allegar las planillas de pago de parafiscales, los extractos de pensiones obligatorios expedidos por los fondos de pensiones, así como como copia de la cedula de ciudadanía del personal de trabajadores que se pretenda acreditar.

NOTA 6: Para acreditar que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, el proponente debe allegar junto con la oferta certificación expedida por el Ministerio del Interior Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías y/o Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.

NOTA 7: Para acreditar que un proponente está constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, se debe aportar junto con la oferta certificación de dicha circunstancia expedida por la Agencia para la Reincorporación ARN, entidad adscrita a la Presidencia de la República, que está encargada de coordinar, asesorar y ejecutar –con otras entidades públicas y privadas– la Ruta de Reintegración de las personas desmovilizadas de los grupos armados al margen de la ley.

NOTA 8: Para efectos de verificar la condición de micro, pequeñas y medianas empresas se tendrá en cuenta la clasificación que al respecto determina el certificado de REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, y aportar con su propuesta certificación suscrita por revisor fiscal, contador público o representante legal en la que acredite, que su empresa cumple con la condición de ser Mipyme con los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 905 del 2 de agosto de 2004. Lo anterior en concordancia con lo indicado en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deben presentar de manera independiente la anterior certificación.

NOTA 9: Para acreditar la calidad de empresa reconocida y establecida como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, el proponente de adjuntar con la oferta, el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la ley 1901 del 2018. Corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia.

Igualmente, y a efectos de probar que la sociedad BIC hace parte del segmento MIPYMES, se debe acreditar el tamaño empresarial conforme lo dispone el Artículo 2.2.1.13.2.4 del decreto 1082 del 2015; Acreditación del tamaño empresarial.



**JEFATURA DE SALUD FUERZA AEROSPACIAL COLOMBIANA
ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO - ELECTRONICO
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. 072-00-MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFSa-2026**

“Las empresas deberán acreditar su tamaño empresarial mediante certificación donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, o los obtenidos durante el tiempo de su operación, de la siguiente forma:

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por estas.*
2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo.”*

Parágrafo. Para la aplicación de los incentivos y contratación pública, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo aclaren, modifiquen o adicionen